

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez, informando que, el 14 de febrero del corriente, llegó solicitud proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio del cual, se requiere el documento **original** que ha sido tachado por la parte demandada; de estar afectado por una *presunta* alteración, esgrimiendo el respectivo funcionario que el análisis grafológico no puede ser realizado sobre *copia* del documento. Pasa a despacho, febrero 15 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Sevilla, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

|                     |                                                                                      |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto Sustanciatorio | 038                                                                                  |
| Radicado            | 76 736 31 05 001 2018 00056 00                                                       |
| Proceso             | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                               |
| Demandante          | LUIS ACOSTA ORDOÑEZ                                                                  |
| Demandados          | FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA-FECOOP- y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA |
| Tema                | DEJAR EN CONOCIMIENTO Y REQUERIR                                                     |

Observando la constancia secretarial que antecede, se **dejará en conocimiento** de los extremos litigiosos, lo expuesto por el Instituto Nacional de Medicina Legal; efectuando por la Secretaría de este Juzgado, el “reenvío del correo electrónico” que contienen las respectivas declaraciones, anexando igualmente esta Providencia, para que *dentro del término de ejecutoria*, el extremo litigioso que tenga en su poder el documento original referido, proceda a allegarlo al Juzgado, desde el entendido que dentro del horario judicial establecido, se está prestando el servicio al público, de manera presencial.

Al tiempo, dentro del mismo lapso permitido para el eventual arribo de la prueba solicitada, se le permite a cualquiera de los extremos procesales, extender las manifestaciones que consideren necesarias; es de sostener, como se ha manifestado en Providencias inmediatamente anteriores que, la imposibilidad de realizar este análisis grafológico, bien sea por falta de pago, inexistencia del documento original o cualquier otro motivo ajeno a este Despacho, no es óbice para la adecuada continuación de esta causa (Artículo 80 CPT, a las 9:30 AM de marzo 22 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Notificación por Estado electrónico: No. 024

Hoy febrero 17 de 2022 se notifica el presente auto  
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001 Laboral**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d5ee4de1676c1aea94c0209e26b9124bb97def4aa05c3797b1a3c082d00a57b**

Documento generado en 16/02/2022 03:15:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**